



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 91-2025-MDH

Huanchaco, 14 de febrero del 2025

VISTO:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 07 – 2023 – MDH – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA LEY N.º 31728 N.º 004 – 2023 – MDH – 1, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO VÍAL EN LAS CALLES LUIS DE LA PUENTE, DEAN SAAVEDRA, LEONCIO PRADO Y LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR EN EL SECTOR III DEL C.P. EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" CON C.U.I N.º 2193481, Asiento de cuaderno de obra N.º 132 del residente de obra de fecha 05 de enero del 2024, Asiento de cuaderno de obra N.º 140 del supervisor de obra de fecha 10 de enero del 2024, Carta N.º 05 – 2024 – J.H.P.P. – SOCT – MDH de fecha 19 de enero del 2024, Carta N.º 23 – 2024 – COUR/CONSORCIO MEIS de fecha 30 de junio del 2024, Informe N.º 19 – 2024 – JHPP – J.S.O de fecha 01 de julio del 2024, Carta N.º 037 – 2024 – RL – CONSORCIO TANTOR de fecha 01 de julio del 2024, Informe N.º 371 – 2024 – WARF – SGSyL – MDH, de fecha 17 de julio del 2024, Informe N.º 986 – 2024 – MDH/GOP/ERTM de fecha 22 de julio del 2024, Informe N.º 1730 – 2024 – ULYCP – MDH/ETRV de fecha 21 de agosto del 2024, cuaderno de obra N.º 344, del residente de obra de fecha 10 de junio del 2024, cuaderno de obra N.º 345 del supervisor de obra de fecha 10 de junio del 2024, CARTA N.º 04 – 2024 – JACM/CONSORCIO MEIS de fecha 12 de junio del 2024, cuaderno de obra N.º 353 del supervisor de obra, de fecha 14 de junio del 2024, CARTA N.º 38 – 2024 – J.H.P.P. – SOCT – MDH, (Expediente Administrativo N.º 010520 – 2024 - 01 de fecha 20 de junio del 2024, Informe N.º 23 – 2024 – JHPP – J.S.O de fecha 02 de agosto del 2024, Carta N.º 044 – 2024 – RL – CONSORCIO TANTOR de fecha 02 de agosto del 2024, Informe N.º 459 – 2024 – WARF – SGSyL – MDH de fecha 06 de septiembre del 2024, Informe N.º 1290 – 2024 – MDH/GOP/ERTM de fecha 11 de septiembre del 2024, Memorandum N.º 525 – 2024 – MDH/GM de fecha 13 de septiembre 2024, Informe N.º 1730 – 2024 – ULYCP – MDH/ETRV de fecha 21 de agosto del 2024, Informe N.º 3648 – 2024 – MDH – OPP/LACH de fecha 13 de diciembre del 2024, Informe N.º 014 – 2025 – WARF – SGyL – MDH, de fecha 14 de enero del 2025, Informe N.º 043 – 2025 – MDH/GOP/ERTM de fecha 14 de enero del 2025, Informe N.º 067 – 2025 – MDH – OPP/LACH de fecha 15 de enero del 2025, Informe N.º 115 – 2025 – MDH/GOP/ERTM de fecha 30 de enero del 2025, Informe N.º 0260 – 2025 – MDH – OPP/LACH de fecha 30 de enero del 2025, Informe N.º 123 – 2025 – MDH/GOP/ERTM de fecha 30 de enero del 2025, Informe Legal N.º 040 – 2025 – OAJ – MDH/YPÑF de fecha 13 de febrero del 2025, con 421 folios y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Huanchaco ha determinado la necesidad de ejecutar obras, para lo que, en observancia de lo dispuesto por la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344 – 2018 – EF y sus modificatorias, debe realizar las acciones previas necesarias para ello.

Que, entre las funciones del Estado, ejercidas a través de los distintos niveles de gobierno, ya sea central, regional y local, están las de satisfacer las necesidades públicas de los ciudadanos y promover el desarrollo sostenible de los territorios. Para cumplir con dichas funciones las entidades antes citadas planifican, priorizan y ejecutan una serie de acciones; entre estas, las que tienen por objeto crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios públicos, que se consideran proyectos de inversión pública. Impulsando el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión, con el propósito de lograr que la población acceda a servicios públicos de calidad y mejore sobre todo su bienestar, de tal manera que se obtenga un auténtico y verdadero presupuesto por resultados en todos sus extremos, a favor de los ciudadanos y que verdaderamente obtenga una mejor calidad de vida.

Que en ese contexto, el artículo 34º de la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que en atención a lo indicado en el párrafo anterior, la MDH suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N.º 07 – 2023 – MDH – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA LEY N.º 31728 N.º 004 – 2023 – MDH – 1, de fecha 03 de octubre del 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y el CONSORCIO MEIS, contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO VÍAL EN LAS CALLES LUIS DE LA PUENTE, DEAN SAAVEDRA, LEONCIO PRADO Y LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR EN EL SECTOR III DEL C.P. EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N.º 2193481 por el monto de S/ 8'330,778.45 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 45/100 SOLES).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, sobre las modificaciones al contrato, el Artículo 34° de la ley, en lo que respecta al objeto materia de análisis señala que **"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.** Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones,** iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. **34.3** Excepcionalmente previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. **34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.**



Que complementariamente, el artículo 157° del reglamento establece que "157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual **corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.** (...)".



Que, de acuerdo a la OPINION N° 051-2022/DTN de Mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE:

"Sobre el concepto de mayores metrados"

2.1.1. Precisado lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados"

Que, al respecto, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".



Que la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra. superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto.



Que, mediante cuaderno de obra, se consignan los siguientes asientos:

- **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 132, DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 05 de enero del 2024, "en base a las deficiencias encontradas en el expediente técnico y su compatibilidad en campo, las cuales se hacen referencia en los asientos de obra N° 97 Y N° 98, y, en las cartas: CARTA N°10-2023-PGAC/CONSORCIO MEIS, Y LA CARTA N° 16-2023-PGAC/CONSORCIO MEIS, dirigidas a la supervisión, se continúa con lo siguiente:**

Al encontrarse un error de digitalización en el expediente técnico (en el sustento de metrados), existe la necesidad de ejecutar mayores metrados en las siguientes partidas: 01.02.01. Nivelación y replanteo inicial de obra, 02.01.03. Conformación y compactación de subrasante c/maquinaria, 02.02.01. Sub base de material granular E=0.15 M, 02.03.01. Base de material granular E=0.15 M, 02.04.01. Imprimación asfáltica, 02.04.02. Carpeta asfáltica en caliente de 2", 08.02.02. Humedecimiento de terreno y agregados para evitar el polvo, 10.01. Limpieza final de obra., para así cumplir con la totalidad de los objetivos y las metas físicas del proyecto; por lo que se solicita a la supervisión la autorización para la ejecución de mayores metrados de las partidas antes mencionadas: 01.02.01. Trazo, nivelación y replanteo inicial de obra, 02.01.03. Conformación y compactación de subrasante c/maquinaria, 02.02.01. Sub base de material granular E=0.15 M, 02.03.01. Base de material granular E=0.15 M, 02.04.01. Imprimación asfáltica, 02.04.02. Carpeta asfáltica en caliente de 2", 08.02.02. Humedecimiento de terreno y agregados para evitar el polvo, 10.01. Limpieza final de obra.

Al encontrarse una incompatibilidad en el expediente técnico, en los trabajos correspondientes a gibas, existe la necesidad de ejecutar mayores metrados en la partida 03.02.01. Concreto F'C=210 KG/CM2, para así cumplir con lo indicado en las metas físicas y parámetros del proyecto; por lo que se solicita a la supervisión la autorización para la ejecución de mayores metrados de la partida 03.02.01. Concreto F'C=210 KG/CM2 en gibas."

- **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 140, DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 10 de enero del 2024, señalando "En mi calidad de jefe de supervisión, luego de realizar la evaluación y verificación correspondiente a la solicitud generada en el Asiento N° 132 del cuaderno de obra digital del residente, donde se registra la necesidad de ejecutar mayores metrados para cumplir con la totalidad de los objetivos y las metas físicas del proyecto, esta supervisión da la autorización para la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas: 01.02.01. Trazo, nivelación y replanteo inicial de obra, 02.01.03. Conformación y compactación de subrasante c/maquinaria, 02.02.01. Sub base de material granular E=0.15 M, 02.03.01. Base de material granular E=0.15 M, 02.04.01. Imprimación asfáltica, 02.04.02. Carpeta asfáltica en caliente de 2", 08.02.02. Humedecimiento de terreno y agregados para evitar el polvo, 10.01. Limpieza final de obra; y a su vez, esta supervisión solicita a la residencia la respectiva**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cuantificación de las partidas mencionadas. esto procede acorde al artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el cual establece que el supervisor autorice la ejecución de mayores metrados siempre que no supere el 15% del monto contratado original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos. asimismo, no se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago."

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 234, DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 22 de febrero del 2024, señalando que "(...) Con la autorización del supervisor, se inicia con la ejecución de los mayores metrados, realizándose trabajos de trazo, nivelación y replanteo, conformación y compactación de subrasante c/maquinaria y humedecimiento de terreno con camión cisterna para mitigación de polvo. Se solicita a la supervisión la liberación para los trabajos a nivel de la subbase del pavimento."

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 235, DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 22 de febrero del 2024, señalando que "(...) Así mismo se inició la verificación de los trabajos de ejecución de los mayores metrados, realizándose trabajos de trazo, nivelación y replanteo, conformación y compactación de subrasante c/maquinaria y humedecimiento de terreno con camión cisterna para mitigación de polvo. Así mismo da autorización para los trabajos a nivel de la subbase del pavimento."

- SE continúan con la ejecución de los mayores metrados, realizándose trabajos de conformación y compactación a nivel de subbase granular del pavimento, con motoniveladora y rodillo compactador, controlando los niveles con equipos topográficos."

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 237, DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 23 de febrero del 2024, señalando que "(...) así mismo se verifica la continuación de la ejecución de los mayores metrados, realizándose trabajos de conformación y compactación a nivel de subbase granular del pavimento, con motoniveladora y rodillo compactador, los cuales fueron supervisados y controlados los niveles con equipos topográficos"

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 238, DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 24 de febrero del 2024, señalando que "(...) Se continúan con la ejecución de los mayores metrados, realizándose trabajos de conformación y compactación a nivel de subbase granular del pavimento, con motoniveladora y rodillo compactador, controlando los niveles con equipos topográficos."

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 239, DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 24 de febrero del 2024, señalando que "(...) Se sigue verificando la continuación de la ejecución de los mayores metrados, realizándose trabajos de conformación y compactación a nivel de subbase granular del pavimento, las cuales se verifican a la motoniveladora y rodillo compactador, y también se verifica controlando dichos trabajos con nivel topográfico."

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 240, DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 26 de febrero del 2024, señalando que "(...) Se continúan con la ejecución de los mayores metrados, realizándose trabajos de conformación y compactación a nivel de subbase granular del pavimento, con motoniveladora y rodillo compactador, controlando los niveles con equipos topográficos, y se solicita a la supervisión la liberación para los trabajos a nivel de base del pavimento"

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 241, DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 26 de febrero del 2024, señalando que "(...) Así mismo esta supervisión continúa verificando la ejecución de los mayores metrados, realizándose trabajos de conformación y compactación a nivel de subbase granular del pavimento, con motoniveladora y rodillo compactador, las cuales son controladas con los niveles y equipos topográficos por parte de la supervisión así mismo se da autorización para la liberación de los trabajos a nivel de base del pavimento."

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 242, DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 27 de febrero del 2024, señalando que "(...) Se continúan con la ejecución de los mayores metrados, realizándose trabajos de conformación y compactación a nivel de base granular del pavimento, con motoniveladora y rodillo compactador, controlando los niveles con equipos topográficos."

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 243, DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 27 de febrero del 2024, señalando que "(...) Así mismo esta supervisión verifico se continúan con la ejecución de los mayores metrados, realizándose trabajos de conformación y compactación a nivel de base granular del pavimento, con motoniveladora y rodillo compactador, las cuales son controladas con los niveles topográficos."

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 244, DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 28 de febrero del 2024, señalando que "(...) Se continúan con la ejecución de los mayores metrados, realizándose trabajos de conformación y compactación a nivel de base granular del pavimento, con motoniveladora y rodillo compactador, controlando los niveles con equipos topográficos."

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 245, DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 29 de febrero del 2024, señalando que "(...) Así mismo se supervisa la continuación de la ejecución de los mayores metrados, realizándose trabajos de conformación y compactación a nivel de base granular del pavimento, con motoniveladora y rodillo compactador, los cuales son controlados con los niveles topográficos de la supervisión."

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 246, DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 29 de febrero del 2024, señalando que "(...) Se continúan con la ejecución de los mayores metrados, realizándose trabajos de conformación y compactación a nivel de base granular del pavimento, con motoniveladora y rodillo compactador, controlando los niveles con equipos topográficos. En la fecha, conjuntamente con el supervisor de obra, se concilian los metrados ejecutados correspondientes al periodo del 01 al 29 de febrero del 2024, para efectos de la valorización de obra mensual."

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 247, DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 29 de febrero del 2024, señalando que "(...) Así mismo se supervisa la continuación de la ejecución de los mayores metrados, y se verifica los trabajos de conformación y compactación a nivel de base granular del pavimento, con motoniveladora y rodillo compactador, controlados con los equipos topográficos de la supervisión."

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 344, DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 10 de junio del 2024, señalando que "(...) En base a las deficiencias encontradas en el expediente técnico y su compatibilidad en campo, las cuales se hacen referencia en los asientos de obra N° 97 Y N° 98, y, en las cartas: CARTA N° 10-2023-PGAC/CONSORCIO MEIS, y la CARTA N°16-2023-PGAC/CONSORCIO MEIS, dirigidas a la supervisión, se precisa lo siguiente: al encontrarse una incompatibilidad en el expediente técnico (entre el sustento de metrados y planos), en los trabajos correspondientes a gibas, existe la necesidad de ejecutar mayores metrados en la partida 03.02.01. CONCRETO F'C=210 KG/CM2, para así cumplir con lo indicado en las metas físicas y parámetros del proyecto; por lo que se solicita a la supervisión la autorización para la ejecución de mayores metrados de la partida 03.02.01. CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN GIBAS."

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 345, DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 10 de junio del 2024, señalando que "(...) Solicita a la residencia de obra la cuantificación de lo solicitado de ejecutar mayores metrados de la partida 03.02.02. CONCRETO F'C = 210 KG/CM2 en gibas y a la vez determinar lo solicitado"

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 353, DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 14 de junio del 2024, señalando que "Esta supervisión luego de revisar la solicitud de mayores metrados de la partida 03.02.01 CONCRETO F'C = 210KG/CM2 en gibas, la cual me solicita el residente de obra en el asiento 344."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Yo en mi calidad de jefe de supervisión solicite la cuantificación de dicha partida, haciéndome llegar mediante CARTA N 04-2024-JACM/CONSORCIOMEIS y luego de revisar y verificar por mi persona como jefe de supervisión doy la aprobación para dichos mayores metrados en virtud a la necesidad de concluir dicha partida y tener la funcionalidad eficiente y total de la obra."

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 394, DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 08 de julio del 2024, señalando que "(...) Se continúan con los trabajos de mayores metrados, realizándose trabajos de refina a nivel de la base del pavimento, asimismo se solicita a la supervisión la verificación y autorización para los trabajos de imprimación asfáltica.

Con la autorización de la supervisión, se realiza la ejecución de los mayores metrados de la partida 02.04.01 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA."

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 395, DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 09 de julio del 2024, señalando que "(...) Con la autorización de la supervisión, se realiza la ejecución de los mayores metrados de la partida 02.04.02 colocación de carpeta asfáltica en caliente de 2".

ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 396, DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 09 de julio del 2024, señalando que "(...) Así mismo se verifico la ejecución de los mayores metrados de la partida 02.04.02 COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2".

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 397, DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 10 de julio del 2024, señalando que "(...) Con la autorización de la supervisión, se realizan la ejecución de los mayores metrados de limpieza final de obra."

- ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 398, DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 10 de julio del 2024, señalando que "(...) Y se verifica la ejecución de los mayores metrados de limpieza final de obra."

Que se debe de precisar que el artículo 205° del reglamento que señala:

"ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)

(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley."

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

(...) 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...)"

Que la Gerencia de Obras Públicas, mediante Informe N.º 986 – 2024 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 22 de julio del 2024, e Informe N.º 1290 – 2024 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 11 de septiembre del 2024, otorga la conformidad al pago por Valorización N.º 01 y Valorización N.º 02 respectivamente, de los mayores metrados ejecutados en la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO VÍAL EN LAS CALLES LUIS DE LA PUENTE, DEAN SAAVEDRA, LEONCIO PRADO Y LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR EN EL SECTOR III DEL C.P. EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2193481 por el monto total de S/ 260,125.04 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICINCO CON 04/100 SOLES), representando un porcentaje de incidencia del 3,12% del monto de contrato. Dicho monto está compuesto por el pago neto, así como por el 10% correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

VALORIZACIÓN NETA A FACTURAR (VAL. N.º 01)	S/ 94,252.28
VALORIZACIÓN NETA A FACTURAR (VAL. N.º 02)	S/ 165,872.76
TOTAL, MAYORES METRADOS:	S/ 260,125.04
RETENCIÓN GARANTÍA MAYORES METRADOS	S/ 26,012.50

Que, el Informe Legal N.º 040 – 2025 – OAJ – MDH/YPÑF de fecha 13 de febrero del 2025, concluye que resultaría procedente autorizar el pago de la Valorización N° 1 y Valorización N° 02 de Mayores Metrados de Obra N° 01 por el monto de S/ 260,125.04 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICINCO CON 04/100 SOLES) del Contrato de Ejecución de Obra N° 07 – 2023 – MDH – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA LEY N° 31728 N° 004 – 2023 – MDH – 1, contratación para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO VÍAL EN LAS CALLES LUIS DE LA PUENTE, DEAN SAAVEDRA, LEONCIO PRADO Y LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR EN EL SECTOR III DEL C.P. EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2193481, de fecha 03 de octubre del 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y el Consorcio MEIS, con un porcentaje de incidencia del 3,12% del contrato original. Dicho monto está compuesto por el pago neto, así como por el 10% correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VALORIZACIÓN NETA A FACTURAR (VAL. N° 01)	S/ 94,252.28
VALORIZACIÓN NETA A FACTURAR (VAL. N° 02)	S/ 165,872.76
TOTAL, MAYORES METRADOS:	S/ 260,125.04
RETENCIÓN GARANTÍA MAYORES METRADOS	S/ 26,012.50

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y estando a lo expuesto, contando con las visación de la Gerencia de Obras Públicas, y en uso de mis facultades conferidas, por el numeral 6. del artículo 20º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el pago de la Valorización N° 1 y Valorización N° 02 de Mayores Metrados de Obra N° 01 por el monto de S/ 260,125.04 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICINCO CON 04/100 SOLES) del Contrato de Ejecución de Obra N° 07 – 2023 – MDH – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA LEY N° 31728 N° 004 – 2023 – MDH – 1, contratación para la ejecución de la obra “**CREACIÓN DEL SERVICIO VÍAL EN LAS CALLES LUIS DE LA PUENTE, DEAN SAAVEDRA, LEONCIO PRADO Y LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR EN EL SECTOR III DEL C.P. EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD**” con C.U.I N° 2193481.

ARTÍCULO SEGUNDO. -**NOTIFIQUESE** a los representantes del CONSORCIO MEIS, así como a las demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. -**ENCARGAR** a la Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional a la Unidad de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE